

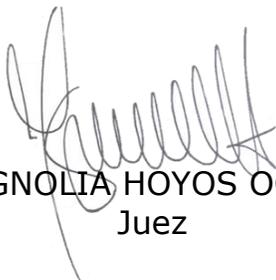
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Rad. 1100131-10-027-2017-00070-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

No se tiene en cuenta el trabajo de partición arrimado a folios 216 a 223, en tanto el partidor no atendió la orden dispuesta en providencia del 15 de agosto de 2019 (Fl. 180) respecto del porcentaje de la adjudicación al señor Jaime Humberto Beltrán Méndez respecto del mayor valor sobre los inmuebles 50C-1536936 y 50C-1537385 en razón a que la adjudicación de la hijuela respectiva al demandado debe comprender únicamente el porcentaje sobre el mayor valor de los activos acorde con los avalúos respectivos y no respecto del porcentaje restante del cual es titular por corresponder a bienes propios, por lo que debe corregir la información consignada a folio 221 en cuanto a suprimir la adjudicación de porcentajes diferentes a los adjudicables por virtud de la distribución del activo social, por lo anterior se ordena al Auxiliar de la Justicia rehacer la partitiva en el término improrrogable de cinco (05) días. Comuníquese por el medio más expedito.

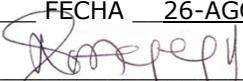
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 072 FECHA 26-AGOSTO-2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria